



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2023-GM-MPC

Cañete, 08 de febrero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°005-2023-CIQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, de fecha 03 de enero de 2023, Informe N°049-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 30 de enero de 2023, Informe N°072-2023-JAGS/GODUR/MPC de fecha 31 de enero de 2023, Informe Legal N°036-2023-GAJ-MPC con fecha de recepción 08 de febrero de 2023, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *Causales de ampliación de plazo*, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 004-2023-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;

Que, con Informe N°004-2022-AAGC/JSO-C&FCS, de fecha 29 de diciembre de 2022, la supervisión de obra, remite el informe técnico de Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de obra "Creación del Sistema de Agua Potable en la Asociación de Vivienda Cerro Laguna del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" por las causales sustentatorias;

Que, con CARTA N°005-2022-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, de fecha 03 de enero de 2023, el Gerente General de la empresa C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, hace llegar el Informe N°004-2022-AAGC/JSO-C&FCS y la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución, al amparo de lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°049-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 30 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, da una evaluación técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por el termino de quince (15) días calendarios, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; (...) y concluye que en cumplimiento del artículo 34° numeral 34.9 del Reglamento, artículo 197° del RLCE, se recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentado por el CONSORCIO LAGUNA, de fecha 24.12.2022, ampliación de plazo por 15 días calendarios, desde el 24/12/2022 al 04/01/2023;

Que, a través del Informe N° 072-2023-JAGS/GODUR/MPC de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N°049-2023-JAGS (E)-SGOPyPI-GODUR/MPC, concluye que (...) en cumplimiento del artículo 34° numeral 34.9, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita continuar con los trámites para la expedición del acto resolutorio de IMPROCEDENTE de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentado por el CONSORCIO LAGUNA de fecha 24/12/2022 (...);

Que, con Informe Legal N°036-2023-GAJ-MPC, recepcionado el 08 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, tomando en cuenta los informes técnicos, Informe N°049-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-MPC e Informe N°072-2023-JAGS-GODUR-MPC, devendrían en IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01, solicitado por la empresa CONSORCIO LAGUNA, en la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, efectuado por la empresa CONSORCIO LAGUNA, en la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO LAGUNA; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

///...



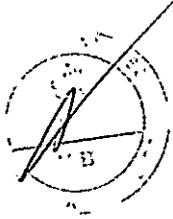
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

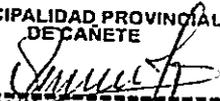
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 004-2022-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermín Melecio Quispe Saldafia
GERENTE MUNICIPAL